



AYUNTAMIENTO DE
ALGÁMITAS

ACTA N.º 2 DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGÁMITAS (SEVILLA) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD.

En el Aula 9 del Centro de Formación provincial del Cortijo del Cuarto siendo las 09:00 horas del día 16 de noviembre de 2023, se reúne el Tribunal de Selección con el objeto de realizar la prueba tipo test de la fase de oposición y posteriormente proceder a la baremación de los méritos de la fase de concurso, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 222/2023 de fecha 01/10/2023 y publicadas en BOP de Sevilla nº 231 de fecha 05/10/2023, que se constituye en este acto por los siguientes:

Presidenta . D^a ROCÍO HUERTAS CAMPOS
Vocal D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA
Vocal D^a MARÍA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ
Vocal D. JOSE M.^a RAMÍREZ ASENCIO
Secretaria D^a ANA RODRÍGUEZ ANGULO

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaria, así como de los 3 vocales, se considera cumplido el requisito reglamentario recogido en las bases que rigen el presente proceso selectivo para la válida constitución y actuación del Tribunal.

FASE OPOSICIÓN.

Por el tribunal se explica a los/as aspirantes la operativa de cumplimentación de la hoja de respuestas y ficha numeradas en aras a garantizar el anonimato, así como de la existencia de 50 preguntas y 5 reservas, con una sola opción válida, a cumplimentar en plazo de una hora, tal y como establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

Realizado el llamamiento, concurren los siguientes aspirantes:

DE ADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
ANCIN IBARBURU, ANA MARÍA
BANCALERO BUENO, JOSÉ LUIS
BUENO MORENO, JOSE ANTONIO
GARZÓN ÁLVAREZ, ENRIQUE
GONZÁLEZ FERNANDEZ, DAVID
HIDALGO ROMERO, M. ^a MAR
MALAGÓN BUJALANCE, PAULA
POYATO LARA, DOMINGO JOSÉ
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL
SAMANIEGO LOARTE, JOSÉ RAMÓN

Código Seguro De Verificación	TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sánchez García Ana Rodriguez Angulo	Firmado	17/11/2023 08:49:27	
Observaciones		Firmado	17/11/2023 08:45:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==		Página	



AYUNTAMIENTO DE
ALGÁMITAS

No se presentan los siguientes aspirantes:

BARNÉS GARCÍA, VEGA
CÓRDOBA TORRICO, M. ^a CARMEN
GARCÍA PÉREZ, M. ^a DOLORES
HERRERA MORENO, JOSE FABIO
MARTÍN HINOJOSA, IRENE
RÍOS LÓPEZ, M. ^a CARMEN
DE SIMÓN CHUECA, JOSÉ M. ^a
VALLE ÁLVAREZ, ANTONIO

Siendo las 09:10 da comienzo la prueba tipo test de la fase de oposición concediendo una hora para la realización del ejercicio que finaliza a las 10:10, procediéndose acto seguido por el Tribunal a corregir los exámenes con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	FASE OPOSICIÓN (max 40)
DE ADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	20,80
ANCIN IBARBURU, ANA MARÍA	21,60
BANCALERO BUENO, JOSÉ LUIS	20,80
BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	23,20
GARZÓN ÁLVAREZ, ENRIQUE	26,40
GONZÁLEZ FERNANDEZ, DAVID	25,60
HIDALGO ROMERO, M. ^a MAR	28,00
MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	24,00
POYATO LARA, DOMINGO JOSÉ	24,00
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL	21,60
SAMANIEGO LOARTE, JOSÉ RAMÓN	27,20

FASE CONCURSO.

A continuación, una vez concluido y corregido el examen tipo test, el tribunal procede a la baremación de los méritos aportados en la fase de concurso. De conformidad con la Base 10.1., la Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente se puntuará a los aspirantes, que han superado la Fase de Oposición, esto es, 11 aspirantes.

La Fase de Concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales (máximo 17 puntos), y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía (máximo 3 puntos), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sánchez García Ana Rodriguez Angulo	Firmado	17/11/2023 08:49:27	
Observaciones		Firmado	17/11/2023 08:45:53	
Url De Verificación	Página		2/4	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==			

El resultado de la baremación es el siguiente:

ASPIRANTE	MÉRITOS GENERALES (max. 17p)			MÉRITOS AUTONOMICOS (max. 3p)				FASE CONCURSO (max 20)
	A.1. Pruebas selectivas (max. 7p)	A.2. Experiencia (max. 6p)	A.3. Formación (max. 4p)	B.1. Experiencia (max. 1.71p)	B.2. Formación (max. 0.83p)	B.3. Actividad docente (max. 0,26p)	B.4. Publicaciones (max. 0.20p)	
DE ADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	0,00	0,30	4,00	0,04	0,80	0,00	0,00	5,14
ANCIN IBARBURU, ANA MARÍA	0,00	0,74	1,80	0,15	0,00	0,00	0,00	2,69
BANCALERO BUENO, JOSÉ LUIS	0,00	0,00	1,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30
BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	2,00	0,63	1,60	0,21	0,00	0,00	0,00	4,44
GARZÓN ÁLVAREZ, ENRIQUE	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00
GONZÁLEZ FERNANDEZ, DAVID	0,00	0,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,45
HIDALGO ROMERO, M.ª MAR	7,00	1,83	0,00	0,58	0,00	0,00	0,00	9,41
MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	3,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
POYATO LARA, DOMINGO JOSÉ	4,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL	0,00	1,32	4,00	0,66	0,00	0,00	0,00	5,98
SAMANIEGO LOARTE, JOSÉ RAMÓN	7,00	1,64	0,00	0,15	0,00	0,00	0,00	8,79

En cuanto a las **pruebas selectivas**, sólo se han tenido en cuenta las relativas al “ingreso” en la subescala de funcionarios de administración local que se indica en la Base 10.2.A.1) derivadas de Ofertas de Empleo Público, quedando excluido por tanto las listas de espera, las bolsas de trabajo, las interinidades o similares.


Respecto a la **experiencia profesional**, el tribunal ha valorado la establecida en la Base 10.2.A.2) y B.2) siempre que se haya acreditado con contrato de trabajo o certificado de servicios, acompañada de vida laboral. No se ha valorado el desempeño de funciones inferiores al grupo A1 o A2, ni la experiencia en empresas privadas.

Por último, en cuanto a los **cursos de formación**, solo se han valorado los impartidos por los organismos señalados en la Base 10.2.A.3) y B.2) y siempre que versen sobre las materias allí señaladas. No se puntúan los cursos impartidos por empresas privadas u otras entidades no homologadas, ni aquellos cuyo contenido no esté relacionado con el puesto de trabajo.

CALIFICACIÓN PROVISIONAL.

De conformidad con la Base Duodécima, baremados los méritos, el órgano de selección hará público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista de aspirantes con la calificación obtenida en la fase de la oposición, y en la fase de concurso, así como la lista **provisional** de personas aprobadas **por orden** de puntuación total, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Según lo expuesto, la calificación provisional es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	TYMjNntmXeduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sánchez García	Firmado	17/11/2023 08:49:27	
Observaciones	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	17/11/2023 08:45:53	
Url De Verificación	Página		3/4	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TYMjNntmXeduehzF7CEHA==			



AYUNTAMIENTO DE
ALGÁMITAS

	ASPIRANTE	FASE OPOSICIÓN (max 40)	FASE CONCURSO (max 20)	TOTAL
1	HIDALGO ROMERO, M.ª MAR	28,00	9,41	37,41
2	SAMANIEGO LOARTE, JOSÉ RAMÓN	27,20	8,79	35,99
3	GARZÓN ÁLVAREZ, ENRIQUE	26,40	4,00	30,40
4	POYATO LARA, DOMINGO JOSÉ	24,00	5,00	29,00
5	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	24,00	5,00	29,00
6	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MANUEL	21,60	5,98	27,58
7	BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	23,20	4,44	27,64
8	GONZÁLEZ FERNANDEZ, DAVID	25,60	0,45	26,05
9	DE ADRIAENSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	20,80	5,14	25,94
10	ANCIN IBARBURU, ANA MARÍA	21,60	2,69	24,29
11	BANCALERO BUENO, JOSÉ LUIS	20,80	1,30	22,10

A la vista de los resultados provisionales, se produciría **empate** entre los aspirantes Domingo José Poyato Lara y Paula Malagón Bujalance. Resulta de aplicación la Base 13ª según la cual, en caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “superación de procesos selectivos” de la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de “experiencia profesional” de la fase de concurso.
- De persistir el empate, este se dirimirá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, empezando por la letra “U” de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública, de 9 de mayo de 2022 (BOE del 13/05/2022).

El aspirante Domingo José Poyato Lara tiene mayor puntuación en el apartado “superación de procesos selectivos” por lo que se resolvería el empate a su favor.

De conformidad con la Base Duodécima, las personas aspirantes en un plazo de cinco días hábiles, siguientes a su publicación, podrán presentar alegaciones en relación al resultado de la fase de oposición, listado provisional de méritos, y la calificación provisional obtenida en el proceso. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:15 horas del mismo día, redactándose esta acta para constancia de todo lo actuado.

Código Seguro De Verificación	TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Sánchez García	Firmado	17/11/2023 08:49:27	
Observaciones	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	17/11/2023 08:45:53	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/TYMjnNtnmXeduehzF7CEHA==			

1.- Según el artículo 161.1a) de la Constitución, la declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia:

- a) Afectará a ésta, y a las sentencias recaídas con valor de cosa juzgada con las que tengan identidad de razón.
- b) Afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.
- c) Afectará a ésta, y a las sentencias recaídas que estén en plazo de recurso.

2.- Las disposiciones administrativas que regulen materias reservadas a la Ley, según el artículo 47.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:

- a) Son anulables, previa declaración de lesividad.
- b) Son nulas.
- c) Pueden revocarse en cualquier momento por la propia administración que las ha dictado.

3.- A tenor del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra un acto presunto:

- a) Podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- b) Podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.
- c) Podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla el plazo de un mes para resolver expresamente.

4.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los procedimientos sancionadores:

- a) La Administración instructora podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello.
- b) La Administración instructora podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración no pudiendo oponerse a ello el interesado.
- c) La Administración instructora no podrá consultar o recabar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración debiendo aportarlos el interesado.

5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:

- a) Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.
- b) Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas rechazarán su registro.
- c) Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas procederán a su firma electrónica mediante el funcionario habilitado para ello, continuando la tramitación del procedimiento.

6.- El artículo 90.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador:

- a) Será inmediatamente ejecutiva.
- b) Será ejecutiva cuando no se haya solicitado su suspensión.
- c) Será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa.

7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, un contrato de servicios sociales podrá adjudicarse por el procedimiento simplificado cuando su valor estimado sea inferior a:

- a) 140.000 €.
- b) 60.000 €.
- c) 750.000 €.

8. Los contratos privados que celebren las administraciones públicas:

- a) Están excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Se registrarán, en cuanto en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

9.- Según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda apartado 7 de la la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a las mesas de contratación:

- a) No puede formar parte de ella el personal interino.
- b) No puede formar parte de ella el personal eventual.
- c) No puede formar parte de ella un número superior a tres concejales.

10.- Señala cual de estos contratos puede tramitarse como contrato menor:

- a) El suministro de productos de limpieza por valor estimado inferior a 15.000 euros.
- b) La redacción de un proyecto de obras por valor estimado de 15.000 €.
- c) La contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas por importe de 15.000 euros.

11.- De acuerdo con el art. 25 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público (LCSP), los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por:

- a). La LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- b). La LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- c). Las disposiciones de desarrollo de la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho público.

12.- La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios previstos en el artículo 12:

- a). Publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia en la contratación pública.
- b). No discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- c). Libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

13.- Según el artículo 29 de la LCSP, la duración de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios podrá ampliarse en los siguientes casos:

- a) En un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.
- b) En un 10 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.
- c) En un 25 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

14.- Se consideran contratos menores:

- a). Los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros y los de servicios o suministros con valor estimado inferior a 15.000 euros, IVA incluido.
- b). Los contratos de obras de valor estimado inferior a 50.000 euros y los de servicios o suministros con valor estimado inferior a 18.000 euros, IVA incluido.
- c). Los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros y los de servicios o suministros con valor estimado inferior a 15.000 euros.

15.- La creación o supresión de municipios, así como la alteración de los términos municipales, se regula:

- a). Lo regula una normativa específica del Estado.
- b). Lo regulan las Comunidades Autónomas conforme al art. 148.1.2º de la Constitución Española.
- c). Viene establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

16.- Los órganos específicos de representación de los funcionarios son los:

- a). Delegados de Personal y las Juntas de Personal.
- b). Comités y Juntas de Personal.
- c). Mesas de negociación.

17.- Según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), ¿En cual de los siguientes casos los funcionarios públicos tendrán derecho a un permiso de cuatro días hábiles?:

- a) Exclusivamente por accidente de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) Por accidente de familiar o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de un familiar dentro del segundo grado de afinidad.
- c) Exclusivamente por accidente de familiar o intervención quirúrgica dentro del primer grado de consanguinidad.

18.- ¿Cual es la diferencia entre el fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y el de uno dentro del segundo grado?:

- a). En el del primer grado el permiso será de cinco días hábiles y en el de segundo grado será de tres días hábiles.
- b) . Que en el caso de familiares de segundo grado no hay permiso retribuido.
- c). En el de primer grado el permiso podrá ser de tres a cinco días hábiles y en el de segundo grado podrá ser de dos a cuatro días.

19.- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local se aprueba por:

- a). Real Decreto Legislativo 791/1986, de 18 de abril.
- b). Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- c). Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de marzo.

20.- De acuerdo con la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL):

- a). Se crea el Comité territorial de Empadronamiento como órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes Locales en materia padronal.
- b). Se crea la Conferencia Sectorial de Organización local y Empadronamiento como órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes Locales en materia padronal.
- c). Se crea el Consejo de Empadronamiento como órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes Locales en materia padronal.

21.- De conformidad con el art. 7 de la LRBRL, las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y las demás Entidades Territoriales:

- a). Sólo podrán ser determinadas por Ley orgánica y se ejercen en régimen de autonomía.
- b). Sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía
- c). Sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de dependencia jerárquica.

22.- Según al artículo 75.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará general:

- a) Cuando concurren circunstancias singulares.
- b) Cuando no concurren circunstancias especiales.
- c) Cuando no concurren circunstancias singulares.

23.- De conformidad con el art. 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), los municipios con población de 1.001 a 2.000 residentes, elegirán al siguiente número de concejales:

- a) 7
- b) 9
- c) 11

24.- ¿Cuántas mociones de censura puede firmar un Concejal como máximo durante su mandato de conformidad con el art. 197.2 de la LOREG?

- a) Una.
- b) Dos.
- c) Cuatro, una cada año de la legislatura

25.- Los sistemas de votación en las sesiones plenarias son los siguientes:

- a) Votación ordinaria, nominal, secreta y a mano alzada.
- b) Votación ordinaria, nominal y secreta.
- c) Votación ordinaria, nominal y llamamiento por orden alfabético

26.- Según el artículo 84 de la Ley 7/1985 (LRBRL), las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

- a) Ordenes colectivas para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.
- b) Ordenes colectivas constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.
- c) Sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

27. De conformidad con el art. 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales podrán recuperar por sí mismas la posesión de los bienes indebidamente perdida

- a) En cualquier momento
- b) En cualquier momentos si son demaniales o en el plazo de un año si son patrimoniales
- c) En el plazo de cuatro años si son inmuebles, en el plazo de un año si son muebles

28.- De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de las Haciendas Locales ¿cuál es el plazo de información pública del Presupuesto para que los interesados puedan presentar reclamaciones?

- a) Diez días.
- b) Un mes.
- c) Quince días.

29.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se financian indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) con cargo al remanente líquido de tesorería; con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.
- b) con nuevos ingresos e ingresos extraordinarios.
- c) con superávit del ejercicio anterior y con mayores ingresos

30.- De conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse:

- a) Recurso de reposición.
- b) Recurso de alzada.
- c) Recurso contencioso-administrativo.

31. De conformidad con el art. 194.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituyen la tesorería de las entidades locales:

- a) Todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- b) Todos los recursos financieros, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- c) Todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local.

32. De conformidad con el art. 194.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tesorería de las entidades locales se regirá:

- a) Por lo dispuesto en el capítulo I del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- b) Por lo dispuesto en el capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Por lo dispuesto en el capítulo I del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

33. La Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad Local (Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre) tiene su ámbito de aplicación, según lo dispuesto en la Regla 1 apartado 1:

- a) Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 de euros y cuya población no supere 5.000 habitantes; Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros y los organismos autónomos dependientes de las entidades locales referidas.
- b) Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 500.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 de euros y cuya población no supere 5.000 habitantes; Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros y los organismos autónomos dependientes de las entidades locales referidas.
- c) Los municipios cuyo presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros y cuya población no supere 5.000 habitantes; Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 de euros.

34. De conformidad con el tenor literal del art. 205 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la contabilidad de los entes locales estará organizada al servicio de los siguientes fines:

- a) Determinar los resultados desde un punto de vista político-patrimonial
- b) Rendir la información necesaria para la toma de decisiones por la Alcaldía y el Pleno municipal.
- c) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la cuenta general de la entidad, así como de las cuentas, estados y documentos que deban elaborarse o remitirse al Tribunal de Cuentas.

35. De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor de la Entidad Local, en su artículo 4.1, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios:

- a) De autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.
- b) De autonomía orgánica, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.
- c) De autonomía, ejercicio desconcentrado e independencia funcional.

36. De conformidad con el art. 291 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

- a) El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente, la auditoría pública y control externo.
- b) El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.
- c) El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y el control externo.

37. De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido:

- a) Habrá de formularse reparo que en ningún caso sera suspensivo.
- b) Habrá de formularse reparo suspensivo en los términos del artículo 216.2 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) No se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

38. De conformidad con el artículo 223.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- a) Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de junio de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de este Real Decreto Legislativo 2/2004, correspondiente al ejercicio económico anterior.
- b) Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de este Real Decreto Legislativo 2/2004, correspondiente al ejercicio económico anterior.
- c) Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de marzo de cada año, la cuenta general a que se refiere el artículo 209 de este Real Decreto Legislativo 2/2004, correspondiente al ejercicio económico anterior.

39. De conformidad con el art. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales:

- a) Los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, y los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.
- b) Los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
- c) Los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, y los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.

40. En atención a los vigentes artículos 18 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio:

a) Dicho acuerdo se publicará abriendo información pública durante un plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y a demás habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

b) Dicho acuerdo se publicará abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y a demás habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

c) Dicho acuerdo se publicará abriendo información pública durante un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y a demás habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

41.- Señalar la respuesta incorrecta. De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios, por sí o mediante organismos y entidades de Derecho Público, deben constituir y ejercer la titularidad del Patrimonio Autonómico de Suelo y los Patrimonios Municipales de Suelo, respectivamente, con las siguientes finalidades, entre otras:

- a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
- b) Facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.
- c) Facilitar la ejecución de la ordenación urbanística y no la territorial.

42.- Señalar la respuesta incorrecta, conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- a) El Plan General de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio.
- b) Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 5.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.
- c) Salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, en los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, el Plan General de Ordenación Municipal y el Plan de Ordenación Urbana podrán ser sustituidos por un Plan Básico de Ordenación Municipal.

43.- Son sistemas de actuación, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

- a) Compensación, Expropiación y Cooperación.
- b) Sólo Compensación.
- c) Sólo Compensación y Cooperación.

44.- Señalar la respuesta incorrecta. De conformidad con el artículo 153 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrán adoptarse en todo momento medidas provisionales o definitivas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, las siguientes actuaciones, entre otras:

- a) Las realizadas sobre dominio público y servidumbres de protección.
- b) Las realizadas en suelo rústico de especial protección por legislación sectorial.
- c) Las realizadas en suelo rústico en zona de influencia del litoral.

45.-De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía:

- a) Los municipios de menos de cinco mil habitantes podrán crear un cuerpo de Policía Local con autorización de la Consejería competente en materia de policías locales, previo acuerdo municipal acompañado de una memoria en la que se justifique que en el plazo de dos años se cumplirán los requisitos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de la posibilidad de asociarse en los términos previstos en el artículo 17.
- b) Los municipios de menos de quince mil habitantes podrán crear un cuerpo de Policía Local con autorización de la Consejería competente en materia de policías locales, previo acuerdo municipal acompañado de una memoria en la que se justifique que en el plazo de dos años se cumplirán los requisitos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de la posibilidad de asociarse en los términos previstos en el artículo 17.
- c) Los municipios de menos de diez mil habitantes podrán crear un cuerpo de Policía Local con autorización de la Consejería competente en materia de policías locales, previo acuerdo municipal acompañado de una memoria en la que se justifique que en el plazo de dos años se cumplirán los requisitos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de la posibilidad de asociarse en los términos previstos en el artículo 17.

46.- De conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras, es una infracción:

- a) Leve.
- b) Grave.
- c) Muy grave.

47.- Los Municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de medio ambiente urbano:

- a) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.
- b) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes.
- c) En todos los municipios.

48.- Según el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios, entre otras:

- a) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.
- b) La determinación, con carácter general, de los métodos de análisis y medición y de los requisitos técnicos y condiciones mínimas en materia de control sanitario del medio ambiente.
- c) El Catálogo y Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios que recogerán las decisiones, comunicaciones y autorizaciones de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias.

49.- Conforme al artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, corresponde a los municipios la siguiente competencia, entre otras:

- a) La concesión de las autorizaciones de instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
- b) Establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión de las personas en los mencionados establecimientos públicos.
- c) La definición de las diversas actividades y diferentes establecimientos públicos en función de sus reglas esenciales, condicionamientos y prohibiciones que se considere conveniente imponer para la celebración o práctica de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

50.- A tenor del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, los municipios son competentes, con carácter general, para:

- a) La planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros.
- b) La aprobación de los Planes de Transporte Metropolitano previstos en esta Ley.
- c) La planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

PREGUNTAS DE RESERVA

1.- Señala cual de estos servicios está incluido en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- a) Servicios de ayuda en tareas domésticas.
- b) Servicios de limpieza de oficinas.
- c) Servicios de suministro domiciliario de agua potable.

2.- Los elementos del término municipal conforme al art. 11.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local son:

- a). El territorio, la población y la organización.
- b). El territorio, la población, la organización y la gestión.
- c). El territorio, el pleno y la organización municipal.

3.- Según el art. 168.4 del TRLHL, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General de la Entidad y lo remitirá al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución antes del día:

- a) 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- b) 15 de octubre.
- c) 15 de septiembre.

4. De conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- a) Por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.
- b) Por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.
- c) Por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

5. Según el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, son competencias propias de los municipios en materia de turismo, las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía:

- a) Promoción del turismo, que incluye: La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.
- b) Promoción del turismo, que incluye exclusivamente: La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- c) Promoción del turismo, que incluye exclusivamente: La promoción de sus recursos turísticos y la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.

PLANTILLA CORRECTORA

PREGUNTA	RESPUESTA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	B	26	B
2	B	27	B
3	A	28	C
4	B	29	A
5	A	30	C
6	C	31	A
7	A	32	B
8	C	33	A
9	B	34	C
10	C	35	A
11	B	36	B
12	C	37	C
13	A	38	B
14	C	39	B
15	B	40	B
16	A	41	C
17	B	42	B
18	B	43	A
19	B	44	B
20	C	45	A
21	B	46	B
22	C	47	A
23	B	48	A
24	A	49	A
25	B	50	C

RESERVA

PREGUNTA	RESPUESTA
1	A
2	A
3	B
4	C
5	A